



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación

Unidad Ejecutora Local

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 NOV 2024
EXPEDIENTE N° 11508
HORA: 11:22 FIRMA: [Firma]

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 037- 2024 ME /GRP/DREP-UGEL-Y /OADM / TESORERÍA

A : CPC: SONIA ROJAS HUANCAPAZA
DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

DE : R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL-Y.

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION EMITIDA DEL DIRECTOR DE LA UGEL-Y.

REFERENCIA : OFICIO N° 019-2024-GR. UGEL-Y/SUB CAFAE de fecha 27 de nov. 2024
OFICIO N° 020-2024-GR. UGEL-Y/SUB CAFAE de fecha 27 de nov. 2024
OFICIO MULTIPLE N° 000075-2024-GRP/GRPPM
OFICIO CIRCULAR N° 0057-2024-EF/50.07

FECHA : Yunguyo, 28 de noviembre del 2024.

Por medio del presente, me dirijo a su autoridad con la finalidad de considerar el documento de la REFERENCIA y expresar lo siguiente:

- Con informe N° 029-2024 ME/GRP/DREP-UGEL-Y/OADM/TESORERIA, exhorto a que la ejecución del Gasto se haga respetando las disposiciones legales, reglamentarias, los actos administrativos y cualquier acto que genere gasto. Debiéndose someterse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, para no ser sujetos a responsabilidad civil, penal y/o administrativa del titular de la entidad, tal y como expresa el numeral 34.2 del Art. 34 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440.
- Con MEMORANDUM N° 0069-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AD. De fecha 31 de octubre del 2024, Textualmente se me impone a: "cumplir la Disposición Administrativa del Oficio N° 019-2024-UGELY-SUB CAFAE refrendado por el Director de la UGEL-Y Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA, sobre el GIRO de cheque al SUB- CAFAE de la UGEL-Y. para incentivos del CAFAE de la Sede Administrativa de la UGEL-Yunguyo (...) bajo responsabilidad administrativa, conforme al Régimen disciplinario al que me encuentre sujeto"

R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



PERÚ

Ministerio
de Educación

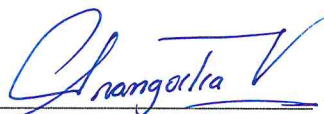
Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo

- **POR CONSIGUIENTE;** prosigo a girar el Cheque por el monto indicado en los documentos mencionados, a nombre de SUB CAFAE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, cuyo Presidente del Directorio del mismo y su Tesorera del SUB CAFAE UGEL-Y se hacen responsables directos, a partir del COBRO DEL MENCIONADO CHEQUE y de la distribución de esos fondos. Termino EXHORTANDO a cumplir con la normatividad respectiva la que adjunto al presente, entre otros.
- También observo para su corrección, que el número que utiliza en los oficios que se elaboran para que el DIRECTOR de la UGEL-Y firme; lleven la numeración correlativa correspondiente y no se utilice el mismo que se utilizó el mes anterior, tal como está ocurriendo y cuya distinción solo está en la fecha. (alcanzo una copia de estos para su verificación).
- Además, en los contenidos de estos Oficios, se redacte de manera más apropiada; digo esto porque textualmente repite cada mes expresando: *"... debiendo efectuarse dicho pago en el presente mes de (...) a cada trabajador, y de acuerdo a la planilla elaborada (...)"* con lo que insinúa imperativamente que mi persona como Tesorera de la UGEL Yunguyo es la responsable del pago a cada trabajador por concepto de CAFAE, lo que no es verdad. Entonces solicito, se redacte en el oficio de manera propia y ajustada a la verdad, debiendo aclarar: *"..GIRAR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A SUB CAFAE DE LA UGEL YUNGUYO; PARA LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCION SEGÚN PLANILLA, POR CONCEPTO DE INCENTIVO LABORAL DEL CAFAE, A TRAVÉS DEL DIRECTORIO DEL SUB CAFAE(...)"* .

Sin otro particular y adjuntando una copia del **OFICIO MULTIPLE N° 000075-2024-GRP/GRPPM, EL OFICIO CIRCULAR N° 0057-2024-EF/50.07** y otros, en una totalidad de once folios; DESLINDO cualquier responsabilidad que pueda surgir en consecuencia. Aprovecho la oportunidad para saludarla.

Atentamente:


C.P.C. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

Cc. Dir.UGEL-Y
Archivo.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo 27 de noviembre 2024

OFICIO N°019-2024-UGEL-YSUB CAFAE

SEÑORA:

CPC. ROSA GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL YUNGUYO

R- 783

PRESENTE. -

ASUNTO: PAGO DE INCENTIVOS LABORALES SEDE ADMINISTRATIVA
REF: LEY N°29874

D.S N°104-2012-EF

Por el intermedio del presente tengo de dirigirme a usted con la finalidad de manifestarle que a través de los documentos de la referencia, se fija la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, a los servidores comprendidos dentro del N°276 a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE) debiendo efectuarse dicho pago en el presente mes noviembre a cada trabajador, y de acuerdo a la planilla elaborado para efecto y de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Sede Administración 25,855.00

La ejecución deberá ser por la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el grupo genérico 2.1.11.2.1 asignación a fondos para el personal aprobado correspondiente al mes en ejecución

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
DIRECCIÓN
LUCAS CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U.E. EDUCACIÓN YUNGUYO

Yunguyo 27 de noviembre de 2024

OFICIO N°020-2024-UGEL-YSUB CAF AE

SEÑORA:

CPC. ROSA GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL YUNGUYO

R-782

PRESENTE. -

ASUNTO: PAGO DE INCENTIVOS LABORALES IIEE

REF: LEY N°29874

D.S N°104-2012-EF

Por el intermedio del presente tengo de dirigirme a usted con la finalidad de manifestarle que atreves de los documentos de la referencia, se fija la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, a los servidores comprendidos dentro del N°276 atreves de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE) debiendo efectuarse dicho pago en el presente mes Noviembre a cada trabajador, y de acuerdo a la planilla elaborado para efecto y de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Administración de la IIEE 140,480.00

La ejecución deberá ser por la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el grupo genérico 2.1.1.2.1 asignación a fondos para el personal aprobado correspondiente al mes en ejecución

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente

UgEL YUNGUYO
DIRECCIÓN
LIG. EN RAIN CONDONI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

Recibido 27/11/2024
14:30
la Elaboración & chequeo
indicar fe.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo 22 de Octubre 2024

OFICIO N°019-2024-UGEL-YSUB CAFAE

SEÑORA:

CPC. ROSA GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL YUNGUYO

PRESENTE. -

ASUNTO: PAGO DE INCENTIVOS LABORALES SEDE ADMINISTRATIVA

REF: LEY N°29874

D.S N°104-2012-EF

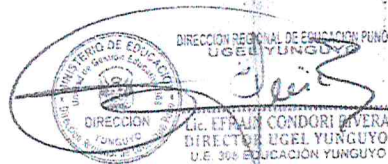
Por el intermedio del presente tengo de dirigirme a usted con la finalidad de manifestarle que a través de los documentos de la referencia, se fija la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, a los servidores comprendidos dentro del N°276 a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE) debiendo efectuarse dicho pago en el presente mes octubre a cada trabajador, y de acuerdo a la planilla elaborado para efecto y de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Sede Administración 23,059.67

La ejecución deberá ser por la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el grupo genérico 2.1.11.2.1 asignación a fondos para el personal aprobado correspondiente al mes en ejecución

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO
DIRECCION
LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U.E. 368 EDUCACION YUNGUYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo 22 de octubre de 2024

OFICIO N°020-2024-UGEL-YSUB CAFAE

SEÑORA:

CPC. ROSA GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL YUNGUYO

PRESENTE. -

ASUNTO: PAGO DE INCENTIVOS LABORALES IIEE

REF: LEY N°29874

D.S N°104-2012-EF

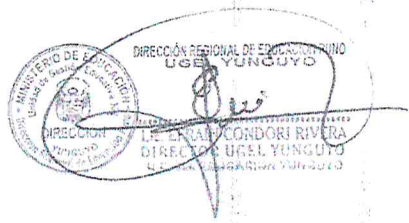
Por el intermedio del presente tengo de dirigirme a usted con la finalidad de manifestarle que a través de los documentos de la referencia, se fija la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral, a los servidores comprendidos dentro del N°276 a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE) debiendo efectuarse dicho pago en el presente mes octubre a cada trabajador, y de acuerdo a la planilla elaborado para efecto y de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Administración de la IIEE 140,435.00

La ejecución deberá ser por la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el grupo genérico 2.1.11.2.1 asignación a fondos para el personal aprobado correspondiente al mes en ejecución

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN YUNGUYO
DIRECCIÓN YUNGUYO
LEONARDO CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL YUNGUYO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD EJECUTORA 368 EDUCACIÓN YUNGUYO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MEMORANDUM N° 0069 -2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AD.

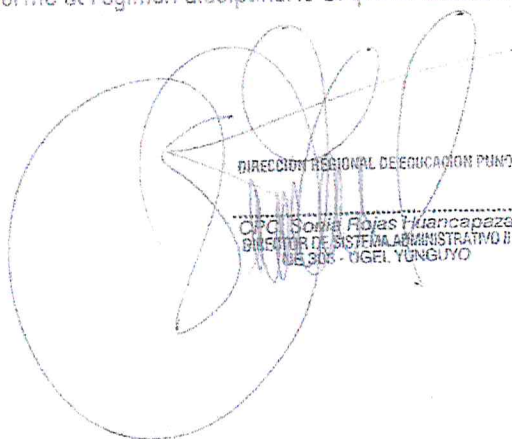
A : Rosa Gladys ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA I
DE : CPC. SONIA ROJAS HUANCAPAZA
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION ADMINISTRATIVA

REF : OFICIO N°019-2024-UGEL-YSUB-CAFAE
FECHA : Yunguyo, 31 de octubre -2024

Por medio del presente, me dirijo a usted para comunicar el cumplimiento de la disposición administrativa OFICIO N°019-2024-UGEL-YSUB-CAFAE, emitida el presidente del CAFAE, con relación al pago de incentivo laboral del CAFAE, para trabajadores de la Sede Administrativa de la UGEL Yunguyo, ya que hasta la fecha no se ha realizado el pago respectivo, por lo que se solicita cumplir las acciones durante el día, toda vez que, se viene vulnerando el derecho del trabajador público.

Sírvase cumplir conforme al Manual de Organizaciones y Funciones de la UGEL Yunguyo, bajo responsabilidad administrativa, conforme al régimen disciplinario al que se encuentre sujeto


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
CPC Sonia Rojas Huancapaza
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
UGEL YUNGUYO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 19 de Septiembre del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 000075-2024-GRP/GRPPM

Señores(as) :

Edson de Amat Apaza Apaza
Luis Yarid Mamani Llano
Pedro Roberto Enríquez Yana
Néstor Villasante Paredes
Luis marino Calcina Tito
Wilfredo Chura Alejo
Norka Belinda Ccori Toro
José Gabriel Vizcarra Fajardo
Efraín Condori Rivera
Mariana Liliana Gutiérrez Maita
Fredy Hernán Olazabal Salluca
Alina Gómez Charaja
Edwin Ernesto Chayña Gonzales
Edward Jaime Montañez Agramonte
Rubén Quispe Sairitupac

Director Regional de Educación
Director de la UGEL San Román
Director de la UGEL Melgar
Director de la UGEL Azángaro
Director de la UGEL Huancané
Director de la UGEL Putina
Director de la UGEL El Collao
Directora de la UGEL Chucuito
Director de la UGEL Yunguyo
Directora de la UGEL Carabaya
Director de la UGEL Sandia
Director de la UGEL Puno
Director de la UGEL Lampa
Director de la UGEL Moho
Director de la UGEL Crucero

ASUNTO : Ejecución de recursos en gasto corriente vinculado a personal
activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024

REF. : Oficio Circular N° 0057-2024-EF/50.07.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica sobre el financiamiento vinculado a gasto corriente en materia de personal, donde señala que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Al respecto, señala que la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

Por consiguiente; **se exhorto a las Unidades Ejecutoras a fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en gastos corrientes vinculados en materia de personal, se recuerda que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01.** Adjunto documentos de la referencia en 02 folios.

Con la seguridad de contar con su atención, le expreso mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
DEYVIS ABARCA VIZA

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 16 de setiembre de 2024

Ministerio de
Economía
y FinanzasACUNA NAMHAS Rodolfo
PAU 20131370645 soft
Fecha: 16/09/2024 19:14:17
Motivo: Firma Digital**OFICIO CIRCULAR N° 0057-2024-EF/50.07**

Señor

**GERENTE/JEFE DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL
VER DESTINATARIOS EN EL LISTADO ADJUNTO****Presente.-**

Asunto : Ejecución de recursos en gasto corriente vinculado a personal activo, pensionista y CAS, correspondientes al Año Fiscal 2024.

Referencia : Seguimiento a la ejecución del Gasto Público

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Al respecto, sobre el financiamiento vinculado a gasto corriente en materia de personal, cabe señalar que mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobaron los gastos que componen el presupuesto para el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado por el Congreso de la República en el marco de sus facultades constitucionales y se sujetó estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

En ese sentido, la totalidad de los recursos del presupuesto para el Año Fiscal 2024 ha sido distribuido entre los pliegos de los tres niveles de gobierno, considerando el Principio de Equilibrio Presupuestario¹, es decir, esta efectivamente equilibrado entre ingresos y egresos, no siendo posible generar mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

En esa línea, se debe tener en consideración lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que establece lo siguiente:

"Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal (...), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

(Subrayado añadido)

¹ Señalado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440



MEF

SLA Monica
PAU
170645 soft
16/09/2024
9
Doc V1 B1

MEF

HC LIMA Rodolfo
131370645 soft
16/09/2024 11:22:52
9 CCT
Doc V1 B1

MEF

Digitado por
BARBARA
ALBIA FIR
29 Hard
16/09/2024
9 CCT
Doc V1 B1



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Conforme a ello, es oportuno señalar que en el marco de los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; siendo que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, **así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.**

Además, de conformidad al numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria², señala que *"los pliegos deben asegurar el financiamiento de la planilla total del personal activo, pensionistas y CAS en el año en curso y su sostenibilidad presupuestaria, en caso corresponda; asimismo, debe supervisar y verificar que las Unidades Ejecutoras a su cargo cuenten con la respectiva actualización del referido Aplicativo, conforme a las disposiciones que apruebe la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH)"*.

Por consiguiente, el Titular de la Entidad, como responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, determina las prioridades de gasto y evalúa las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requiera para atender las necesidades de la Entidad, considerando lo siguiente:

- Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras del mismo pliego, dentro de las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", y 2.2.1 "Pensiones", se realizan en el marco de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31953.
- Los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para habilitar las partidas de gasto 2.1.3 "Contribución a la Seguridad Social", y 2.2.1 "Pensiones" con cargo a saldos de libre disponibilidad de las partidas de gasto identificadas.³
- Los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para habilitar la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" relacionada al personal activo, con cargo a la partida de gasto 2.1.1 1 3.1 "Contrato Administrativo de Servicios"⁴.

² Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

³ El numeral 9.2 y 9.5 del artículo 9 de la Ley N° 31953, no restringe la habilitación de recursos en las partidas de gasto: 2.2.1 y 2.1.3 respectivamente.

⁴ El numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31953, no restringe la anulación de partidas de gasto 2.1.1 1 3.1 "Contrato Administrativo de Servicios".



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	--------------------------------------	---	---

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Es preciso señalar que, el Artículo 17 de la Ley N° 31953, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales a incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.1.1 1 3.1 "Contrato Administrativo de Servicios", provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y de los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento. Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley, indica que la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable a la ejecución de inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Por otro lado, se hace de conocimiento que mediante el artículo 27 de la Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221 819 319, a favor de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los requisitos a) y b) señalados en el citado artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Los decretos supremos se publican hasta el 31 de octubre de 2024.

En ese punto, es oportuno señalar que a través del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, en el marco del artículo 20 de la Ley 31953, se efectuó una transferencia de partidas a los Gobiernos Regionales por un monto total de S/ 54 407 685, para el financiamiento de personal activo y pensionista que cumplieran las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, a fin de asegurar el uso adecuado de los recursos públicos en gastos corrientes vinculados en materia de personal, se recuerda que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, conforme a lo indicado en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01⁵

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

⁵ Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01.